



Radicado: D 2025070004728

Fecha: 30/10/2025

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se da continuidad a un nombramiento provisional en vacante temporal de un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por medio de la Circular 2025090000044 del 13 de febrero de 2025, la Secretaría de Educación de Antioquia establece el procedimiento y los lineamientos para la realización de valoraciones médicas ocupacionales posteriores a incapacidades médicas iguales o superiores a 30 días, siempre que se trate de prórrogas. Esta medida busca garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al Magisterio Colombiano y asegurar una reincorporación adecuada de los docentes y directivos docentes a sus funciones.

Que, conforme a lo establecido en la Sentencia T-075 de 2013, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás, por lo cual las autoridades administrativas deben aplicar un grado especial de diligencia y cuidado en las decisiones que los afecten, garantizando su bienestar integral y desarrollo.

Que, en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha manifestado que los entes territoriales están facultados para adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la prestación del servicio educativo, conforme al artículo 153 de la Ley 115 de 1994, que contempla entre sus funciones el nombramiento, remoción, traslado y otorgamiento de licencias al personal docente.

La señora **SERLY YULIANA VALENCIA GÓMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.047.965.501**, Licenciada en Educación Basica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, Magister en Educación, como docente de nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo - sede Centro Eduativo Rural La Honda, del municipio de Sonsón - Antioquia, código de plaza Nro. 12793, en reemplazo del (la) señor (a) **CARDONA CÁRDENAS MARIA RUBIELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.456.008** quien se encuentra en incapacidad médica.

En atención a que la señora **MARIA RUBIELA CARDONA CÁRDENAS** tuvo un día de interrupción en la incapacidad, el 17 de octubre de 2025, debido a que asistió a la cita de valoración médica post-incapacidad, asignada un día hábil después de la finalización del periodo inicialmente otorgado, se genera una interrupción en el nombramiento de la docente **SERLY YULIANA VALENCIA GÓMEZ**, quien venía desempeñando funciones como reemplazo, lo cual afecta la continuidad del servicio educativo.

Que, en aras de garantizar la prestación del servicio educativo sin afectaciones, se hace necesario dar continuidad al nombramiento de la docente **SERLY YULIANA VALENCIA GÓMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.047.965.501**, extendiendo su vinculación hasta tanto se defina la situación médica de la titular y se expida el concepto correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en provisionalidad en vacante temporal, a partir del 17 de octubre de 2025, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SERLY YULIANA VALENCIA GÓMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.047.965.501**, Licenciada en Educación Basica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, Magister en Educación, como docente de nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo - sede Centro Eduativo Rural La Honda, del municipio de Sonsón

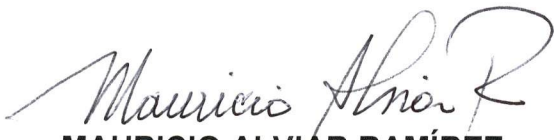


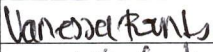
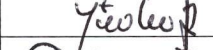
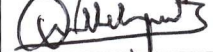
Antioquia, código de plaza Nro. 12793, en reemplazo de la señora **PAOLA CARDONA CÁRDENAS MARIA RUBIELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.456.008**, mientras duren las incapacidades médicas que afectan el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a (la) señor (a) **SERLY YULIANA VALENCIA GÓMEZ** el presente acto administrativo, haciéndole (s) saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		21 Oct 2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		23-10-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		24 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		24-Oct-2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo		29-10-25 -
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			